

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: *Prestar los servicios de apoyo como Community Manager a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.*

Bogotá D.C. enero de 2021

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen, por derecho propio, todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

Que el mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito ,una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. En razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto¹, a la Federación Colombiana de Municipios. Al respecto, el primer inciso del artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, dispuso: “*Artículo 17. El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores. Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.*”

¹ Artículo 160 Ley 769 de 2002

La Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública asignada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)”

En el contexto descrito, la Federación Colombiana de Municipios tiene la necesidad de actualizar sus medios de comunicación digital, conocidos como redes sociales, que han surgido con la expansión de las nuevas tecnologías. Estos medios de comunicación digital, requieren de nuevas estrategias para la difusión y circulación de maneras efectivas basadas en el concepto de globalización y enriquecidas gracias al uso de las herramientas digitales Web 2.0.

El uso de estas herramientas por parte de los ciudadanos, quienes participan activamente en ellas, hace que las entidades necesiten crear, proyectar y mantener una imagen y reputación en línea basada en la información divulgada por la entidad adaptada al formato, lenguaje y medio que los receptores utilizan en el mundo digital.

Las redes sociales se basan en la participación de los que antes eran consumidores pasivos de información; en este nuevo escenario, estos consumidores pasivos ahora son activos y participan, opinan, exigen e investigan. Por lo tanto, es necesario una conversación permanente en la que las dudas y solicitudes sean atendidas con la misma velocidad con la que fueron enviadas; esto también contribuye a la reputación en línea que la entidad debe mantener luego de su

posicionamiento.

En resumen, la presencia institucional a través de las distintas cuentas institucionales en redes sociales que maneja la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administrador del SIMIT, se constituye en una inversión a futuro, ya que, en la medida en que la marca Simit sea ampliamente conocida y recordada, dicho reconocimiento redundará en la finalidad prevista por el legislador para la función pública que le fue asignada a la Federación, esto es, el mejoramiento de los ingresos de los municipios.

Por esto es necesario contar dentro de la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas con una persona encargada de la actualización diaria y constante de los contenidos escritos, fotográficos, y audiovisuales en las redes sociales con las que ya cuenta la entidad que facilite la interacción con los asociados, usuarios y público en general.

Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones estratégicas de la Federación Colombiana de Municipios, conforme a lo anterior se requiere los servicios de una persona con experiencia acreditada para que sea el encargado del manejo efectivo de los medios de comunicación digital y que apoye la labor del área como Community Manager como mínimos dos años de experiencia.

2. OBJETO

Prestar los servicios de apoyo como Community Manager a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada”

3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
83121703	Servicios	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el sector Publico	Servicios de Información	Servicios de comunicación Masiva	Servicios relacionados con el internet

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica para el presente proceso de contratación.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere contar con una persona natural con conocimientos de medios de comunicación digital con estrategias para la difusión y circulación en redes sociales con experiencia comprobada de mínimo dos años.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$24.768.000,00)**, incluidos todos los impuestos y costos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar para cubrir la necesidad de la Federación.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad y los conocimientos que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

8. FORMA DE PAGO

El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por LA FEDERACIÓN en once (11) pagos, de la siguiente manera:

En diez (10) cuotas iguales, mes vencido, cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.251.636.00)** y una (1) cuota final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$2.251.640.00)**.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en

contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 83121703.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2021, CDP-2021-00056 de fecha febrero 05 de 2021, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL \$24.768.000. el cual afecta el objeto de gasto presupuestal 2.1.2.02.02.008.003 (Otros Servicios profesionales y técnicos), expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2021.

11. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

11.2. ESPECIFICAS

1. Apoyar como community manager a la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en la divulgación y la gestión permanente de las cuentas institucionales en redes sociales con las que cuenta LA FEDERACIÓN y las nuevas que le asigne el supervisor del contrato. Entiéndanse como redes sociales con que cuenta la entidad las siguientes:

Red Social	Cuenta
Twitter	@Fedemunicipios @Simit_FCM @TvMunicipios @SimitResponde
Facebook	Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit Simit Responde
YouTube	Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit
Instagram	Federación Colombiana de Municipios

2. Generar indicadores que permitan medir la efectividad y alcance de los mensajes

transmitidos a través de las redes sociales asignadas.

3. Gestionar el proceso de consolidación de las redes sociales con las que cuenta la entidad.
4. Divulgar y actualizar diariamente las redes sociales con el material gráfico visual y audiovisual generado por la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas. .
5. Realizar el proceso de difusión de las actividades realizadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
6. Responder oportunamente las inquietudes y/o solicitudes de los usuarios allegadas a través de las redes sociales y direccionarlas a las áreas encargadas.
7. Realizar el acompañamiento y cubrimiento a los eventos de la Federación Colombiana de Municipios.
8. Monitorear diariamente las redes sociales durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Divulgar diariamente a través de las redes sociales los contenidos de las páginas web de la entidad.

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en aplicación de los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto

Reglamentario 1082 de 2015, identifica que en el presente proceso de contratación la persona que cumpla con el perfil solicitado deberá acreditar su formación académica y allegar las certificaciones de experiencia comprobada respecto al objeto contractual.

Así las cosas, resulta conveniente mencionar lo señalado por Colombia Compra eficiente respecto a la formación académica en la “Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente”², donde se establece lo siguiente:

“El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente. La Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso el nivel de educación requerido y señalar los códigos equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf>”

13. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO, propuesta de prestación de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia con la que cuenta.

ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO cuenta con experiencia de tres (3) años dentro de la Federación Colombiana de Municipios en, Generación de contenido, atención de PQRS, COBERTURA DE EVENTOS, analíticas, redacción de comunicados y monitoreo de plataformas digitales entre otros.

Así mismo cuenta con experiencia de más de cinco años (5) en la creación de estrategias de redes sociales de diversas entidades, así como en medios de comunicación en Colombia y en el exterior, ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO se ha desempeñado y prestado sus servicios de community manager en: Eska Comunicaciones, el diario El Universal de Caracas – Venezuela, Emepecé Publicidad y la Federación Colombiana de Municipios; tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

De otra parte, la entidad ya ha contado con los servicios de Estefany Carolina Carreño, quien ha brindado sus servicios como community manager en la Federación Colombiana de Municipios, una ventaja más para celebrar el presente proceso de contratación con Estefany Carolina Carreño, por cuanto es necesario el conocimiento sobre la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit), para responder las peticiones, quejas y reclamos que realizan los usuarios del sistema a través de los canales de comunicación establecidos en redes sociales (Facebook, Twitter)

Por lo anterior, una vez analizada la experiencia de Estefany Carolina Carreño, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios de apoyo a la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas de la Federación Colombiana de Municipios cumplimiento de la función pública asignada.

14. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección será a cargo del Asesor de Comunicaciones Estratégicas o quien designe el director ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

JAVIER CUESTA GODOY
Asesor de Comunicaciones